RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2005, RELATIVA A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA UNIVERSIDAD.

El artículo 91.1.c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, dispone que la Secretaría General de la Universidad tiene competencia relativa a la expedición de las certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados generales y de los datos que consten en los documentos oficiales del Registro General de la Universidad. Asimismo, coordinará el ejercicio de estas funciones en los órganos periféricos.

En cumplimiento de dicho mandato, y con objeto de obtener una gestión administrativa más ágil, eficaz, procede a dictar la siguiente Resolución.

Primero. Las Unidades o Servicios Administrativos de la Universidad serán responsables de la expedición de las Certificaciones relativas a datos y documentos que versen sobre materia de su competencia o sobre procedimientos tramitados por su Unidad o Servicio, así como los que consten en los archivos por ellos custodiados.

Las certificaciones serán expedidas por el Jefe del Servicio o Responsable de la Unidad administrativa.

Segundo. Los Secretarios de las Facultades o Escuelas de la Universidad de Burgos serán responsables de la expedición de las certificaciones de datos o informaciones obrantes en los documentos o archivos ubicados en los Centros.

Tercero. Las certificaciones relativas a las actas o acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Universidad de Burgos, serán expedidas por los Secretarios de los mismos.

Cuarto. Cuando el contenido de los datos a certificar exceda del ámbito competencial propio de un órgano o servicio, la certificación será expedida por su Superior Jerárquico o por la Secretaría General, que podrán solicitar informe de los Órganos o Unidades intervinientes.

Asimismo, la Secretaría General podrá expedir certificaciones de cuantos datos obren en la documentación oficial de la Universidad, a cuyo efecto recabará los oportunos informes de los Órganos o Unidades administrativas correspondientes.

Quinto. La persona que expida la certificación se responsabilizará de la veracidad de los datos certificados.

Hospital del Rey, s/n. 09001 Burgos
Telf.: 947 25 87 80 Fax: 947 25 87 44 E-mail: secre@ubu.es

Sexto. Los superiores jerárquicos y las autoridades académicas, dentro de su área de actuación, podrán visar las certificaciones que consideren oportunas.

Séptimo. Con el fin de normalizar la expedición de los actos de certificación y establecer criterios homogéneos para su elaboración, las certificaciones emitidas por la Universidad de Burgos, adoptarán la siguiente estructura y contenido:

- Encabezamiento, en el que figurarán el nombre y apellidos de la persona que expide la certificación, así como el cargo o puesto que desempeña, seguido del término CERTIFICA.

- Cuerpo, en el que constarán los datos o hechos certificados, incluyendo, si fuera preciso, el solicitante de la certificación, efectos a los que se expide y la fecha de validez del certificado.

- Pie, en el que se consignará la fecha y la firma de quien certifica y el sello del órgano que expide la certificación, acompañada en su caso, de la firma de la autoridad que efectúe el visado.

Octavo. Notifíquese esta Resolución a los Órganos y Servicios de la Universidad de Burgos, con indicación de que su contenido será aplicable desde el momento de su notificación.

Burgos, 21 de noviembre de 2005
LA SECRETARIA GENERAL,

Carolina Blasco Delgado